



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

2374 CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA DOTACIÓN TEMPORAL UNA PLAZA AGENTE DE IGUALDAD, AYTO ASPE

EDICTO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA DOTACIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD SUBVENCIONADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA, EN AYUNTAMIENTO DE ASPE. Nº 2022/164-RH.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Aspe, en sesión de fecha 5 de abril de 2022, se aprueban las Bases Específicas reguladoras de la convocatoria para la creación y constitución de una Bolsa de Trabajo para la dotación temporal de una plaza de Agente de Igualdad subvencionada por la Generalitat Valenciana de red de agentes de igualdad, por oposición libre, para el Ayuntamiento de Aspe, que se transcriben a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA DOTACION TEMPORAL DE UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD SUBVENCIONADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA DE RED DE AGENTES DE IGUALDAD, EN EL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y provisión temporal de una plaza correspondiente a la red de Agentes de Igualdad y constitución de una bolsa de empleo, mediante el sistema de oposición libre, en base a la subvención de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas a fin de realizar las funciones de asesoramiento especializado a mujeres y promoción del principio de igualdad en las políticas públicas, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

En lo que no este previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tablones de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar quienes sean aspirantes en el transcurso del procedimiento de selección.

El Ayuntamiento de Aspe posee registro de actividades de tratamiento.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas al proceso de selección para formar parte de la Bolsa, quienes aspiren a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDLeg 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP o la de cualquiera de los Estados



miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de título universitario de Diplomatura, Licenciatura o Grado, o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención.
- Tener formación especializada en postgrado en género y políticas de igualdad, con un mínimo de 250 horas.
- No haber tenido sanción de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese tenido la sanción de separación y/o inhabilitación.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse la persona inhabilitada o en situación equivalente ni haberle sido impuesta sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 64.2 y 64.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las personas aspirantes con discapacidad o diversidad funcional en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos se hará constar en la solicitud de participación en la bolsa, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.



QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, www.aspe.es (sección de selección de personal).

Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal www.aspe.es.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en relación con el 16.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se deberá abonar las correspondientes tasas por derechos de examen, mediante autoliquidación, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal y adjuntarán copia electrónica del recibo del ingreso o justificante de transferencia bancaria junto con la solicitud.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de la Provincia de Alicante.

SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.



En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente, en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como los integrantes del órgano de selección. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas estas, se publicará la lista definitiva.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Vocales: Cuatro personas funcionarias de carrera, pertenecientes a la subescala técnica con categoría mínima de A2, con conocimientos en la materia, de los cuales dos al menos serán de la plantilla del Ayuntamiento.
- Secretario: Una persona funcionaria de carrera, que ocupe el puesto de administrativo.

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirán la de sus correspondientes suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de personal de asesoramiento especialista para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de oposición libre.

Primer ejercicio: prueba teórica.

El presente ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la contestación de un test de 40 preguntas con cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta, que versará sobre los temas que se especifican en el anexo a las presentes bases. La duración de la prueba será como máximo de 2 horas.



La puntuación será sobre 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar. Las respuestas válidas puntuarán 0,25 puntos, las erróneas penalizarán 0,0625 puntos y en blanco puntuarán 0 puntos.

Segundo ejercicio: Supuesto práctico

El presente ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en un caso práctico sobre los cometidos del puesto, que podrá ser leído por el aspirante ante el Tribunal, quién podrá solicitarle las aclaraciones que considere oportunas. La duración de la prueba será la que determine el tribunal calificador con un máximo de 3 horas. La puntuación será de 0 a 10 puntos siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

La Bolsa de Empleo se formará en orden decreciente de la calificación final pudiendo constituirse bolsa con las personas que hayan superado al menos uno de los dos ejercicios.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía – Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el orden vendrá determinado por la puntuación obtenida en el primer ejercicio, luego por la del segundo y de persistir el empate se decidirá de conformidad con lo establecido en las bases generales.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio, por orden de puntuación en la Bolsa de Empleo, aplicándose los criterios contenidos en el Reglamento de Funcionamiento Interno de bolsas del Ayuntamiento de Aspe, y con carácter supletorio lo dispuesto en el art. 35 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de



trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

El periodo de vigencia de la presente bolsa será de dos años, pudiendo ser prorrogada mediante resolución expresa. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE E IMPUGNACION.

El procedimiento selectivo se regirá por las presentes bases, y por las bases generales del Ayuntamiento de Aspe. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la siguiente normativa: El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, modificada por la ley 23/1988; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en materia laboral y local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 3/2017, 13 de enero del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 8/2010, de 23 de julio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, Reglamento Municipal de Bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Aspe y demás normas legales de aplicación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, que ponen fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la referida publicación, de conformidad



con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra los actos del Tribunal Calificador, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer el recurso correspondiente. Este recurso se interpondrá ante el tribunal o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo es.

ANEXO

PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura y principios generales. La Constitución como norma jurídica suprema y como fuente del derecho. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Organización territorial del Estado: Principios Generales. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Estructura y principios generales. Las Instituciones de la Generalitat.

Tema 3.- Principios generales del procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo.

Tema 4.- El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 5.- Organización municipal general. El Alcalde. El Ayuntamiento. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. La organización complementaria. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales.

Tema 6.- El procedimiento administrativo: las fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 7.- Los contratos en las administraciones locales. Principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas. Contratos menores.

Tema 8.- El personal al servicio de la Administración local. El acceso a la función pública. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración local. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 9. Normativa internacional en materia de igualdad y violencia de género. Conferencias mundiales. Convención para la eliminación de todas las formas de



discriminación contra las mujeres. Conferencias sobre mujeres y declaraciones institucionales.

Tema 10. Las políticas de igualdad en el ámbito de la Unión Europea. Cartas de Derechos, Reglamentos, Directivas Políticas públicas de igualdad de oportunidades. Programas de acción y fondos europeos.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 12. Ley 9/2003, de 21 de abril de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 13. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 14. Ley 7/2012 de la Generalitat Valenciana, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tema 15. La Orden de Protección. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Tema 16. El Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 17. Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista.

Tema 18. Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Objeto y ámbito de aplicación. Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 19. Sistema sexo-género. Construcción del sistema sexo género y su incidencia en la construcción de la identidad personal y la organización social. Roles y estereotipos de género. Detección y erradicación en los distintos ámbitos de la sociedad: medios de comunicación, cultura, deporte, ocio, lenguaje.

Tema 20. La figura del o la agente de igualdad en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.

Tema 21. Políticas locales de igualdad. Planes de igualdad municipal. Protocolos de actuación ante situaciones de violencia de género. Lenguaje inclusivo en la administración.

Tema 22. Coeducación. Integración de la perspectiva de género en el ámbito educativo. Papel de la educación en la promoción de la igualdad de mujeres y hombres y prevención de la violencia contra las mujeres.

Tema 23. Inclusión social. Integración social de mujeres con especiales dificultades. Feminización de la pobreza y sus causas.



Tema 24. Trabajo. La división sexual del trabajo: productivo y reproductivo. Discriminación horizontal y vertical. Brecha salarial. Diseño de itinerarios laborales para mujeres.

Tema 25. La familia y los nuevos modelos familiares.

Tema 26. Corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar, personal y profesional. Desigualdades entre mujeres y hombres en relación con la conciliación de la vida personal, familiar y profesional. Normativa vigente.

Tema 27. Fomento de la salud de las mujeres. Desigualdades de mujeres y hombres en relación con la salud. Promoción de hábitos de vida saludable desde una perspectiva de género. Género y salud sexual. Incidencia del género en las relaciones afectivo-sexuales.

Tema 28. Mujeres y estado de bienestar: mujeres con diversidad funcional, mujeres migrantes, mujeres solas con hijas/os, mujeres con adicciones, mujeres y salud mental.

Tema 29. Trabajo comunitario con mujeres. La participación social. Movimiento asociativo de mujeres.

En Aspe, a 30 de marzo de 2022.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

Aspe, a 8 de abril de 2022, El alcalde-Presidente, firmado digitalmente